



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 091-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 30 de enero de 2026.

VISTOS:

La solicitud registrada con expediente N° 5829 de fecha 23 de diciembre de 2025, Informe N° 567-2025-UNADQTC/PCO/VPA/JFA de fecha 24 de diciembre de 2025, Informe N° 010-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de enero de 2026, Informe Legal N° 028-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 20 de enero de 2026, Memorandum N° 059-2026-UNADQTC/PCO de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 010-2024-UNADQTC/PCO de fecha 11 de enero de 2024, se autoriza la inscripción del Proyecto de Investigación: "PRODUCCION DE CUADROS AL OLEO PARA CONCIENTIZAR E IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNADQTC"; presentado por Raphael Santa Cruz Zavala, egresado de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad en Dibujo y Pintura de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para optar el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo y Pintura, siendo los docentes asesores el Art. Jose Luis CARREÑO ZARATE y el Dr. Enrique Alonso LEON MARISTANY;



COMISIÓN ORGANIZADORA

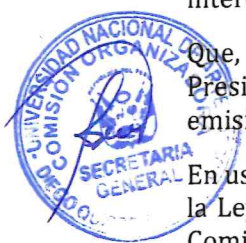
Que, el recurrente Raphael Santa Cruz Zavala, mediante solicitud con registro N° 5829 de fecha 23 de diciembre de 2025, egresado de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad en Dibujo y Pintura de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita ampliación del plazo para la culminación y sustentación de la tesis, con el fin de contar con el tiempo necesario para concluir satisfactoriamente el proceso investigativo conforme a las normas académicas establecidas en la Institución;



Que, mediante el Informe N° 010-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico remite el Informe N° 567-2025-UNADQT/PCO/VPA/JFA de fecha 24 de diciembre de 2025, a través del cual, la Jefa de la Facultad de Arte, opina favorablemente a fin de que el interesado Raphael Santa Cruz Zavala, pueda concluir con el desarrollo del Proyecto de Investigación Titulado: "PRODUCCION DE CUADROS AL OLEO PARA CONCIENTIZAR E IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNADQTC", por un periodo de un año a partir de la fecha, en ese entender remite el presente expediente para conocimiento, revisión y autorización correspondiente;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, emite el Informe Legal N° 028-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 20 de enero de 2026, señalando que bajo dicho contexto, es pertinente aplicar el principio del interés superior del estudiante, reconocido en el artículo 5°, numeral 14° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el cual dispone que las universidades deben orientar sus decisiones en función de salvaguardar el bienestar, desarrollo académico y culminación exitosa de la formación profesional del estudiante. Este principio de naturaleza garantista, implica que toda medida adoptada por la institución universitaria debe priorizar la continuidad y culminación del proceso formativo, siempre que no se vulnere la normativa vigente ni se afecte la calidad académica;

Que, de igual forma, en el presente caso, la solicitud de ampliación no contraviene disposición reglamentaria expresa, puesto que el Reglamento de Grados y Títulos vigente no establece requisitos, plazos ni condiciones específicas para la ampliación del tiempo de culminación de tesis. Por tanto y en ausencia de prohibición normativa, la decisión debe orientarse a favor del estudiante, aplicando de manera supletoria los principios de razonabilidad, equidad y el mencionado interés superior del estudiante; en este contexto y conforme a lo señalado, opina favorablemente respecto a la ampliación solicitada por la Bachiller Raphael Santa Cruz Zavala por el periodo de un (01) año, teniendo en consideración la opinión favorable de la Jefe de la Facultad de Arte y en observancia del principio del interés superior del estudiante;



Que, a través del Memorándum N° 059-2026-UNADQTC/PCO de fecha 21 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR LA AMPLIACION DE PLAZO para concluir el Trabajo de Investigación titulado: "PRODUCCION DE CUADROS AL OLEO PARA CONCIENTIZAR E IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNADQTC", presentado por el egresado **RAPHAEL SANTA CRUZ ZAVALA**, para optar al Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo y Pintura, por el término de un (01) año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, interesado y asesores del trabajo de investigación para su conocimiento y fines académicos y administrativos

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, FACULTAD DE ARTE, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abj. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito